



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
RADICADO: 2021-00410-00 (Rdo interno\_ 17455)  
DEMANDANTE: ANGIE TATIANA ENRIQUEZ URIBE  
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN MEJIA

San José de Cúcuta, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días a la parte actora para subsanar la demanda venció en silencio, se procede a su rechazo conforme al Artículo 90 del C. G.P.

Se ordena comunicar a la Oficina de apoyo esta decisión para que tenga en cuenta al momento que se presente nuevamente la demanda y sea sometida a reparto con todos los juzgados de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Cúcuta,

### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Informa a la oficina judicial para los fines que se indicó en la parte motiva.

TERCERO: ARCHÍESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**NELI SUAREZ MARTINEZ**